

SIGUE al Despacho de la señora con la solicitud de la parte ejecutante de fijar fecha para remate de la cuota parte, embargada y secuestrada dentro del presente proceso. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO: 682114089001-2020-00026-00

Contratación, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con el fin de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 161-1990 de la O.R.I.P. de Contratación Sder., de propiedad del demandado DAVID GARCÉS CUADROS, por encontrarse debidamente registrada la medida de embargo y haberse adelantado el respectivo secuestro, y en razón a haberse dejado a disposición de este proceso del radicado 68211408900120190000500, se ordena trasladar el avalúo comercial del inmueble debidamente aprobado del referido proceso al presente, y por ser procedente de conformidad con el art. 448 del C. G. del P., se resolverá favorablemente, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número como valor del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 161-1990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación Sder. La licitación se cerrará transcurrida una (1) hora desde la iniciación antes señalada. Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo del bien en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de éste Municipio, a órdenes del Juzgado.

SEGUNDO.- Por secretaría elabórese el Aviso de Remate y entréguesele a la parte activa para su publicación por la Emisora La Voz de la Fe, y por el periódico de más amplia circulación en el Municipio de Contratación (Vanguardia Liberal), con antelación no inferior a 10 días de la fecha del remate (Art. 450 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 14 DE DICIEMBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 15 DE DICIEMBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA